



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
DEMANDANTES	EDY SERENE ZAPATA LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO	JAIRO HERNANDO TEQUIA MORENO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00263 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Verbal, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará si la dirección electrónica que relaciona el abogado de la parte demandante en el libelo y en el poder, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. La parte demandante se servirá indicar al Despacho el argumento para solicitar “Daño a la vida de relación” para las víctimas indirectas del daño, toda vez que este perjuicio ha sido reconocido por la doctrina y la jurisprudencia, y así lo ha entendido esta Judicatura, como un perjuicio que padece solo la víctima directa del daño y, por tanto, debe acreditarse el origen de los perjuicios para los actores.
3. Se servirá indicar el canal electrónico de cada uno de los testigos que solicita y, de no poseer, habrá de señalarlo.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 114

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 23 de julio de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35128612c82c7070b105245e8e005b67d24cf377a0eeb081f6bc49e532637d9a

Documento generado en 22/07/2021 10:29:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>